

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

ACUERDO SUPERIOR No. 06
()

Del 05 ENE. 2000

"Por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de enero 1º. A diciembre 31 del año 2000".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el literal h, Artículo 18 del Estatuto General de la
Universidad del Atlántico y,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Fijese el presupuesto de ingresos de la Universidad del Atlántico para la vigencia fiscal del 2000 en la suma de treinta y seis mil quinientos treinta y dos millones novecientos ochenta mil pesos (\$96,532,980,000) y se establece la distribución de ingresos según detalle:

Presupuesto



13

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
PRESUPUESTO DE INGRESOS
VIGENCIA 2000

CODIGO	NOMBRE DEL INGRESO	En millones de \$			
0205	INGRESOS				96.532,98
020501	CORRIENTES				50.243,68
02050105	RENTAS PROPIAS			2.335,59	
0205010505	DERECHOS ACADÉMICOS		2.074,30		
02050105051	Inscripciones	336,03			
020501050511	Inscripciones pregrado	336,00			
020501050512	Inscripciones postgrado	0,01			
020501050513	Inscripciones profesionalización	0,01			
020501050514	Inscripciones básica primaria	0,01			
02050105052	Matriculas	1.623,23			
020501050521	Matriculas pregrado	805,20			
0205010505211	Derechos de matricula	515,17			
0205010505212	Seguro Colectivo	75,66			
0205010505213	Servicio Médico	37,83			
0205010505214	Arreglo de Sillas	37,83			
0205010505215	Derechos de Laboratorio y Sistematización	138,71			
020501050522	Matriculas postgrado	79,41			
020501050523	Matriculas programas de Educación Semipresencial y	738,62			
0205010505231	Profesionalización de docentes en ejercicio	175,74			
0205010505232	Básica primaria	562,89			
02050105053	Derechos de Grado	0,40			
020501050531	Derechos de Grado - Pregrado	0,20			
020501050532	Derechos de Grado - Postgrado	0,20			
02050105054	Programas especiales	69,08			
020501050541	Seminarios y cursos vacacionales	54,00			
020501050542	Módulos fac. Ciencias Económicas	14,99			
020501050543	Nivelatorios de Postgrados	0,01			
020501050544	Preparatorios	0,09			
02050105055	Otros derechos académicos	45,56			
0205010515	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		122,72		
02050105151	Ventas de bienes o productos	0,01			
02050105152	Venta de servic.de investig. asesor. y Consult.	11,35			

Handwritten note:
 Anexo (Código)

Handwritten mark:
 VE

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
PRESUPUESTO DE INGRESOS
VIGENCIA 2000

CODIGO	NOMBRE DEL INGRESO	En millones de \$			
0205	INGRESOS				96.532,98
02050110105	Convenio Ministerio de Educación	200,00			
02050110053	Presupuesto Distrital	0,01			
02050110054	Otros Aportes	0,01			
020502	RECURSOS DE CAPITAL				14.289,30
02050205	RECURSOS DEL CRÉDITO O EMPRESTITOS			3.500,03	
0205020505	Internos		3.500,02		
020502050501	Entidades Financieras	3.500,00			
020502050502	Proveedores	0,01			
020502050503	Otros Recursos de Crédito Interno	0,01			
0205020510	Externos		0,01		
020502051001	Entidades Financieras	0,01			
020502051002	Proveedores				
020502051003	Otros Recursos de Crédito Externos				
02050210	OTROS RECURSOS DE CAPITAL			10.523,40	
0205021005	Cuentas por Cobrar o deudores		10.523,40		
020502100505	Aportes por Cobrar	43,40			
020502100510	Préstamos				
020502100515	Aporte Dptal. Dejado de cancelar Ley 100/93	10.480,00			
0205021010	Donaciones			100,00	
0205021015	Venta de Activos Fijos				
0205021020	Rendimientos			153,86	
020502102005	Financieros		153,86		
02050210200	Dividendos y Participaciones		0,01		
0205021025	Recursos del Balance			0,01	
0205021030	Otros Recursos no apropiados			12,00	
020503	RENTAS COMPENSADAS				32.000,00

de cargo:

UNIVERSIDAD . L ATLÁNTICO
PRESUPUESTO DE INGRESOS
VIGENCIA 2000

CODIGO	NOMBRE DEL INGRESO	En millones de \$			
0205	INGRESOS				96.532,98
020501051521	Asesorías fac. Química y farmacia	0,05			
020501051522	Asesorías fac. Ingeniería	10,00			
020501051523	Asesorías fac. Ciencias económicas	0,05			
020501051524	Asesorías fac. Nutrición y dietética	0,05			
020501051525	Asesorías municipios	0,05			
020501051526	Asesorías Fac. de Ciencias Básicas	0,05			
020501051527	Asesorías Fac. de Bellas Artes	0,05			
020501051528	Asesorías Fac. de Ciencias Educacion	1,00			
020501051529	Asesorías Fac. de Ciencias Jurídicas	0,05			
02050105153	Cursos de Extensión y educación continuada	111,05			
02050105158	Publicaciones, revistas, videos y comun.	0,30			
02050105159	Otros bienes y servicios.	0,01			
0205010520	Otras rentas propias	138,57	138,57		
02050105201	Devolución - IVA	75,86			
02050105202	Alquiler de escenarios	0,01			
02050105203	Servicios de cafetería	60,00			
02050105204	Alquiler de cafetería Ciudad. Universit.	2,70			
02050110	APORTES			47.908,09	
0205011005	No Condicionados		47.676,75		
02050110051	Presupuesto Nacional	42.561,13			
0205011005101	Aportes funcionamiento Gob Nacional	42.561,11			
0205011005102	Aportes cesantias docentes 1444	0,01			
0205011005103	Aportes Bonos de Cesantias	0,01			
02050110052	Presupuesto Departamental	5.115,60			
0205011005201	Renta de Licores	5.115,60			
02050110053	Presupuesto Distrital	0,01			
0205011005301	Distrito de Barranquilla	0,01			
02050110054	Otros Aportes	0,01			
0205011010	Condicionados		231,35		
02050110051	Aportes funcionamiento Gob Nacional				
02050110052	Presupuesto Departamental	0,01			
0205011005201	Aportes departamentales	0,01			
02050110104	Colciencias - Contrato 385-97	31,32			

Ampliar:

✓

ARTÍCULO 2º. Fíjese el presupuesto de Gastos de la Universidad del Atlántico para la vigencia fiscal de 1999 en la suma de noventa y seis mil quinientos treinta y dos millones novecientos ochenta mil pesos (\$96,532,980,000) y se establece la distribución de ingresos según detalle,

Justificación:

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
 PRESUPUESTO DE GASTOS
 AÑO 2000
 (En millones de pesos)

03	GASTOS O APROPIACIONES				96.532,98
0305	FUNCIONAMIENTO				51.846,56
030501	SERVICIOS PERSONALES			37.323,36	
0305012	Docentes de tiempo completo y parcial		21.149,35		
030501201	Sueldos personal nomina	12.600,00			
030501208	Primas de servicio	1.554,00			
030501209	Primas de Navidad	2.289,00			
030501210	Primas de vacaciones	483,00			
030501213	Primas extraordinarias	2.055,00			
030501217	Subsidio familiar	3,50			
030501218	Bonificación por servicios prestados	340,00			
030501222	Transferencias ICBF	548,82			
030501223	Aportes Caja de Compensación familiar	753,76			
030501226	Bonificación por compensación salarial	522,27			
0305013	Docentes de Cátedra		2.670,23		
030501301	Sueldos personal nomina	1.039,00			
030501308	Primas de servicio	519,50			
030501309	Prima de navidad	1.039,00			
030501322	Transferencias ICBF	31,17			
030501323	Aportes Caja de Compensación familiar	41,56			
0305014	Docentes de Cátedra Programas descentralizados		517,00		
0305015	Docentes de Cátedra Postgrados		54,58		
0305011	Servidores administrativos y trabajadores oficiales		9.022,20		
030501101	Sueldos personal nomina	4.660,00			
030501107	Horas ext. Recargo. Noct. Días feria	43,70			
030501108	Primas de servicio	268,00			
030501109	Prima de navidad	592,00			
030501110	Prima de vacaciones	316,00			
030501113	Primas extraordinarias	1.035,00			
030501114	Auxilios navideños	140,00			
030501115	Auxilio de alimentación	185,00			
030501116	Auxilio de transporte	300,00			
030501117	Subsidio familiar	96,00			
030501118	Bonificación por servicios prestados	363,00			
030501120	Compensación por vacaciones	-			
030501121	Bonificación especial para recreación y deporte	51,00			
030501122	Transferencias ICBF	202,00			
030501123	Aportes caja de compensación familiar	270,00			
030501124	Idemnizaciones laborales	80,50			
030501126	Bonificación por Compensación Salarial	420,00			
03050170	Personal Horas cátedra Extensión e Investigación		77,00		

Handwritten note: *Handwritten note:*

Handwritten mark: *Handwritten mark:*

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
 PRESUPUESTO GASTOS
 AÑO 2000
 (En millones de pesos)

03	GASTOS O APROPIACIONES				96.532,98
	Externas		10.325,77		
030508109	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	181,09			
030508106	TRANSFERENCIAS FONDOS DE SALUD	2.627,34			
030508107	TRANSFERENCIAS FONDOS DE PENSIONES	3.017,34			
030508108	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	4.500,00			
	Internas		550,00		
030508103	FONDO DE CESANTIAS	500,00			
030508110	BIENESTAR UNIVERSITARIO	50,00			
030506	SERVICIO DE LA DEUDA				9.622,45
	Interna			9.622,45	
030506101	Obligaciones Bancarias		2.545,82		
030506102	intereses y comisiones de obligaciones financieras		2.076,63		
030506103	cuentas por pagar		4.000,00		
030506104	Obligaciones Laborales		1.000,00		
030507	INVERSIÓN				3.063,98
030507102	Reforma Planta Física			300,00	
030507111	Equipos de computación, software y nodo internet			50,00	
030507133	Fondo de televisión educativa- salones audiovisuales			50,00	
030507134	Capacitación y becas mejores estudiantes			10,00	
030507135	Macroproyecto Pedagógico			150,00	
030507136	Actualización y Perfeccionamiento Docente			512,50	
030507137	Mejoramiento Educativo Institucional			1.249,23	
030507138	Desarrollo Cultural			150,00	
030507139	Desarrollo Social			10,25	
030507140	Fondo de Investigaciones			200,00	
030507141	FONDO EDITORIAL			100,00	
030507142	FODESEP			150,00	
030507143	Eventos académicos e intercambios interuniversitarios			50,00	
030507144	Programas de desarrollo científico - Tecnológico			52,00	
03050714401	Probarranquilla		5,00		
03050714402	Encubar del caribe		1,00		
03050714403	Fundesarrollo		35,00		
03050714404	Cenpack		1,00		
03050714405	Congreso Nacional de Astronomía		10,00		
030507145	Programa de Salud Ocupacional			15,00	
030507190	Otros maquinarias y equipos			15,00	
030509	GASTOS COMPENSADOS				32.000,00

Asignación:

ARTICULO 3º. DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIÓN DEL ARTICULADO

DISPOSICIONES GENERALES

PRESUPUESTO POR PROGRAMA. Es una forma de pronosticar el gasto orientado hacia la actividad que se realiza y teniendo en cuenta para ello todas las necesidades, sean clasificadas como gastos de funcionamiento o gastos de inversión. En un Presupuesto Por Programa también se proyectan los ingresos de acuerdo a la oferta y la demanda del servicio que se presta.

CATEGORÍAS PROGRAMATICAS. Son las divisiones que se hacen con el objeto de jerarquizar y delimitar el ámbito de las diversas acciones presupuestales. Las categorías programáticas utilizadas son: Programas y Subprogramas.

Presupuesto:

PROGRAMA: Se entiende por programa presupuestal el instrumento económico administrativo en el cual se establecen y cuantifican los objetivos que ha determinado lograr la administración universitaria, dentro de su misión y visión y se establecen los recursos necesarios para alcanzar estos objetivos.

SUBPROGRAMA: Es una de las partes en que se divide un programa y está destinado a facilitar la ejecución de un campo específico, en virtud del cual se fijan metas parciales que se cumplirán mediante acciones concretas que realizan con los recursos humanos, materiales y financieros asignados y con un determinado control.

DEPENDENCIA. Es la Unidad Ejecutora que se encarga de poner en marcha los distintos programas y subprogramas.

CUENTA. Es el nombre y código asignado a cada tipo de gasto.

GRUPO DE OBJETO DE GASTO. Son las agrupaciones de los tipos o conceptos de gastos, servicios u obligaciones afines que se incluyen en el Proyecto de Presupuesto.

WA

3

SUBGRUPO DE OBJETO DE GASTO. Es la división de los grupos de objeto de gasto. En esta división se incluyen todos los conceptos posibles de gastos en que puede incurrir la Universidad del Atlántico.

CENTRO DE COSTOS. Es la oficina u órgano competente académico-administrativo que genera el gasto; o sea aquello que se beneficia del bien o servicio adquirido.

APOYO DIRECTIVO. Este calificativo se le asigna a todas las oficinas que ofrecen los servicios de Dirección General de la entidad, tales como: Rectoría (Dirección), Centro de Informática, Planeación, Secretaría General, Oficina Jurídica y Control Interno.

APOYO ACADÉMICO. Comprende las dependencias relacionadas con los servicios comunes necesarios para la operación académica de la Institución, tales como: Dirección (Vice-Rectoría Académica), Control Académico, Publicaciones, Recursos Educativos y Biblioteca.

Asignación:

BIENESTAR UNIVERSITARIO. En este grupo se encuentran las dependencias encargadas de servicios administrativos, salud, recreación y promoción social a los estudiantes, profesores y trabajadores, necesarios para el cumplimiento de los objetivos académicos de la Universidad, tales como: Vice-Rectoría de Bienestar (Dirección), recreación y deporte, servicios de salud, cafetería, actividades artísticas y culturales y asistencia psicológica.

APOYO ADMINISTRATIVO. Comprende aquellas dependencias encargadas de la administración general de la Institución tales como: Vicerectoría Administrativa (Dirección), Administración de Recursos Humanos (Personal), Mantenimiento de Planta Física y Equipo, Servicios Generales, Adquisiciones y Suministros, Almacén y Caja de Previsión.

APOYO FINANCIERO. Comprende las dependencias encargadas de servicio de registro y manejo de dinero, tales como: Presupuesto, Contabilidad y Tesorería y las Oficinas en las cuales se hayan delegado funciones de recaudo, registro y pago de dineros.

DEUDA PUBLICA. Hace referencia a las obligaciones contraídas por la Institución cuyo vencimiento ocurra dentro de la vigencia y/o compromisos adquiridos de vigencias anteriores tales como: Deuda Comercial, Bancaria, Laboral, Mandamiento por Pagos Judiciales y otras deudas.

FUNCIÓN. Se define como la parte del esfuerzo total que se encamina a lograr los propósitos generales y específicos de la Institución. Constituyen funciones básicas la docencia, la investigación y la extensión.

FUNCIÓN DOCENCIA. Conjunto de actividades que constituyen el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, que son desempeñados por los docentes. Estas actividades se consideran divididas en tres (3): Horas - contacto, Consulta a estudiantes, preparación de clases e investigación asociada a la docencia.

FUNCIÓN INVESTIGACIÓN. Actividad creativa y sistemática desarrollada por los profesores y estudiantes de acuerdo con los métodos y técnicas propias del campo del saber al cual estén adscritos y que tengan como fin, la producción de nuevos conocimientos, apropiación tecnológica o solución de problemas tecnológicos y científicos.

FUNCIÓN EXTENSIÓN. Consiste en la proyección formal o informal de la Universidad hacia la comunidad regional o nacional a través de representaciones culturales. Se incluyen aquí también la prestación de ciertos servicios sociales a sectores marginados de la población, por los cuales no se percibe ingresos.

CAJAS AUXILIARES Las cajas auxiliares son las constituidas en aquellas dependencias de la Universidad donde se presten con regularidad servicios o se vendan productos y, en consecuencia, deba facilitársele al usuario la cancelación del precio en el sitio respectivo. Pueden estar localizadas fuera de la ciudad de Barranquilla.

CAJAS MENORES Y FONDOS ROTATORIOS Las cajas menores y los fondos rotatorios implican la separación de efectivo con el fin de efectuar pagos por gastos de menor cuantía, en el primer caso o una cuantía relativamente importante, pero cuya especificidad y carácter regular aconsejan atenderlos en forma inmediata y descentralizada en el último evento. Las cajas menores podrán ser autorizadas en aquellas dependencias donde ocurran con cierta frecuencia gastos de menor cuantía.

Capítulo I

DE LOS APORTES, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS EN GENERAL

INGRESOS. Totalidad o conjunto de recursos monetarios estimados para la vigencia fiscal, provenientes de las distintas fuentes de financiación de la institución.

INGRESOS CORRIENTES: Aumento en el patrimonio de la institución que cumplen dos condiciones :

1. Corresponden a las operaciones propias de la institución y a los aportes gubernamentales y de otras entidades para el cumplimiento de la función institucional.
2. Se perciben en la vigencia fiscal en el cual se originan.

Estos ingresos se clasificarán en Aportes y Rentas Propias.

APORTES: Son valores entregados por la Nación, entidades territoriales o gubernamentales y otras personas, con el fin de contribuir al cumplimiento de la misión social y la función institucional de la entidad educativa.

No condicionados : Aportes de libre asignación o disposición por parte de la institución.

Presupuesto Nacional : Partida asignada en el presupuesto nacional para ser distribuida libremente por el órgano competente de la institución.

Presupuesto Departamental : Partida asignada en el presupuesto departamental para ser distribuida libremente por el órgano competente de la institución.

Otros aportes : Partidas asignadas por entidades o personas para ser distribuidas libremente por el órgano competente de la institución.

Conicionados : Aportes que la institución debe aplicar al fin específico para el cual han sido destinados por el aportante. Tal es el caso de los aportes condicionados para investigación o inversión.

Presupuesto Nacional : Partida asignada por la Nación para cumplir fines específicos en la institución.

Presupuesto Departamental : Partida asignada por el Departamento para cumplir fines específicos en la institución.

Presupuesto COLCIENCIAS : Partida asignada por COLCIENCIAS para cumplir fines específicos definidos por dicha entidad.

Ampliación:

APORTES ORDINARIOS: Corresponde a la suma de las partidas que entes territoriales, del orden nacional, departamental y Municipal hacen a la Institución en forma regular o permanente.

APORTES EXTRAORDINARIOS: Los ingresos de carácter no permanente, que se hace necesario conseguir para cubrir el total de los gastos.

RENTAS PROPIAS: Corresponden a los ingresos corrientes derivados de las operaciones propias de la misión u objeto social de la institución, se subdividen en derechos académicos y venta de productos, bienes y servicios.

Derechos Académicos : Pagos netos que efectúan los alumnos, relacionados directamente con la actividad académica en los distintos niveles de educación formal que ofrece la institución. El valor de las exenciones, los descuentos y los estímulos pecuniarios concedidos a los estudiantes deben informarse en nota explicativa.

Matrícula y complementarios - Pregrado : Valor neto pagado durante la respectiva vigencia fiscal, por los alumnos del nivel de formación de pregrado por este concepto.

Matrícula y complementarios - Postgrado : Valor neto pagado durante la respectiva vigencia fiscal, por los alumnos del nivel de formación de postgrado por este concepto.

Inscripciones de Pregrado : Suma cancelada por los aspirantes a la formación de pregrado.

Inscripciones de Postgrado : Suma cancelada por los aspirantes a la formación de postgrado.

Derechos de grado - Pregrado : Suma cancelada por los graduandos de pregrado.

Derechos de grado - Postgrado : Suma cancelada por los graduandos de postgrado.

OTROS DERECHOS ACADÉMICOS. Incluye las sumas canceladas por los alumnos para la expedición de certificados, calificaciones, duplicados de diploma, papelería, mobiliario, recursos pedagógicos, elementos de laboratorios, uso de equipos, entre otros.

RECURSOS DE CAPITAL: Son los ingresos provenientes del crédito interno o externo, los rendimientos financieros y los Recursos del Balance.

CRÉDITO INTERNO: Comprende los recursos de endeudamiento directo de las entidades descentralizadas con entidades financieras e instituciones de crédito nacionales. Los recursos de crédito se deben discriminar, de acuerdo con la entidad crediticia, en los provenientes de: la Nación, los Departamentos, los Municipios, Findeter, otras entidades financieras y bonos.

CRÉDITO EXTERNO: Comprende los recursos provenientes del endeudamiento directo de la entidades descentralizadas con entidades financieras y de crédito internacionales.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Corresponden a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capital, en títulos valores, éstos pueden ser: intereses, dividendos, corrección monetaria, etc.

RECURSOS DEL BALANCE: Corresponde al monto resultante de restar del Activo Corriente los Pasivos Corrientes, más los recursos liberados por la cancelación de reservas, a 31 de diciembre de la vigencia fiscal respectiva.

También se incluyen los ingresos provenientes de la venta de bienes inmuebles, muebles y valores que llevan a cabo las entidades en forma ocasional y recuperación de cartera.

OTROS RECURSOS DE CAPITAL: Recursos obtenidos en forma ocasional, como donaciones y aquellos ingresos que no clasifican en los rubros anteriores y que constituyen recursos de capital.

RENTAS COMPENSADAS. Corresponde a los dineros en administración entregados a la institución para ser transferidos o aplicados en un fin específico. Esta característica implica descontarlo de la suma total de ingresos cuando se determine el superávit o déficit presupuestal.

GASTOS O APROPIACIONES.

Conjunto de desembolsos que espera realizar la institución durante la respectiva vigencia fiscal. La estructura del Presupuesto de gastos es : Gastos de funcionamiento, Servicio de la deuda pública y Gastos de Inversión.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Conjunto de pagos realizados para lograr la operación normal, ordinaria o habitual de la institución durante la correspondiente vigencia fiscal. Constituyen gastos de funcionamiento los servicios personales, gastos generales y transferencias.

SERVICIOS PERSONALES. Reconocimiento en dinero a las personas naturales como contraprestación de los servicios prestados a la institución. Comprende tanto la remuneración ordinaria, como los valores asociados a dicha remuneración. Se consideran servicios personales, aquellos trabajos ejecutados por el personal de nómina, contrato, supernumerario, técnico o jornal. Se incluyen también los egresos causados por las prestaciones sociales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

SUELDO PERSONAL DE NOMINA. Este rubro comprende todos los sueldos devengados por el personal directivo, administrativo, de servicios y docentes de la Institución.

PERSONAL HORAS CÁTEDRA. Este rubro contempla los gastos ocasionados por la contratación de hora cátedra destinadas a cubrir el déficit de docentes de planta en las respectivas Facultades, por otra parte, también deben imputarse a este rubro, las horas requeridas para cumplir con los programas de Postgrados, Extensión Universitaria y cursos libres.

SUELDO PERSONAL SUPERNUMERARIO. Comprende la remuneración del personal que sea necesario nombrar por necesidad del servicio, por tiempo definido y que por su carácter transitorio no figuran en nómina.

Asignación:

HONORARIOS: Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones a cargo de la institución, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

HORAS EXTRAS, RECARGOS NOCTURNOS Y DIAS FERIADOS. Contempla únicamente los pagos correspondientes al recargo establecido por la ley para el trabajo nocturno.

BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN. Prestación cancelada exclusivamente a los empleados públicos de la institución una vez al año y corresponde a dos (2) días de Asignación Básica Mensual.

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS. Esta prestación se cancela únicamente a Trabajadores Oficiales, Empleados Públicos y Docentes.

- Convencionales. Para los trabajadores oficiales y empleados públicos de la institución con derechos convencionales adquiridos, la bonificación se calcula con base en lo estipulado en las Convenciones Colectivas de los años 1985; Artículo 1o, y 1989; Artículo 2o.

Handwritten marks and scribbles at the bottom left corner.

En el Artículo 2o. de la Convención Colectiva de 1989, La Universidad del Atlántico, se compromete a pagar a todos sus empleados oficiales una bonificación por servicios prestados, equivalente a quince (15) días de salario por una vez al año.

- Para los empleados públicos vinculados después del 30 de junio de 1994, el cálculo es el siguiente:

B.S.P = Asignación Básica Mensual
 + Incremento por Antigüedad mensual
 + Gastos de Representación mensual
 = Total x 35 % ó 50%

Antigüedad

BONIFICACION POR COMPENSACION: creada por el Gobierno Nacional mediante Acta de Acuerdo Laboral Estatal del 18 de febrero de 1997 y Decreto 1857 de junio de 1997, la cual constituye factor salarial para efectos de determinar las primas de Navidad, vacaciones, servicios, auxilio de cesantía, pensión de vejez, invalidez y sobrevivientes, pagadera mensualmente, equivalente al 4.5% del salario del docente. Para empleados públicos y trabajadores oficiales esta bonificación se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el decreto en mención, así:

Para quienes devengan menos de dos (2) salarios mínimos, la bonificación es equivalente a la diferencia entre el aumento efectuado el presente año y el veinte por ciento (20%).

Para quienes devengan entre dos (2) y cuatro (4) salarios mínimos, la bonificación es el equivalente a la diferencia entre el aumento efectuado el presente año y el dieciocho por ciento (18%).

Para quienes devengan entre cuatro (4) y ocho (8) salarios mínimos, la bonificación es el equivalente a la diferencia entre el aumento efectuado el presente año y el dieciséis por ciento (16%).

Para quienes devengan más de ocho (8) salarios mínimos, la bonificación es el equivalente a la diferencia entre el aumento efectuado el presente año y el catorce por ciento (14%).

Para efectos de los cálculos anteriormente expuestos, el año base es 1997, año en el cual se firmó el Acuerdo Laboral Estatal (18 de febrero de 1997).

PRIMA DE SERVICIO. A este rubro se imputará el reconocimiento de esta prestación, equivalente a quince (15) días de salario más la doceava de la Bonificación por servicios prestados, mas la doceava de la bonificación por compensación, pagadero en el mes de junio que la Universidad hace al personal administrativo y treinta (30) días al personal docente.

PRIMA DE VACACIONES. Es una prestación social que se cancela al personal adscrito a la Universidad equivalente a quince (15) días de salario más la doceava por concepto de bonificación, más la doceava por concepto de prima de servicio, mas la doceava por concepto de bonificación por compensación, a partir de cumplir un año de servicio

PRIMA DE NAVIDAD. Es el pago anual equivalente a un mes de salario más las doceavas de bonificación, bonificación por compensación, prima de servicios y prima de vacaciones, que se cancela al personal adscrito a la Universidad por un año de servicio o fracción.

AUXILIO NAVIDEÑO. Según el Artículo 2o. de la Convención Colectiva, firmada el 19 de mayo de 1980, corresponde a la institución pagar los primeros 10 días del mes de diciembre de cada año, un auxilio navideño equivalente a diez (10) días de salario a todos los Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos con derechos convencionales adquiridos.

PRIMAS EXTRAORDINARIAS: Son las creadas o autorizadas expresamente por Ley. Están constituidas la prima de especialización, antigüedad, de exclusividad y otras primas como mérito académico.

PRIMA DE ESPECIALIZACIÓN: Es el reconocimiento monetario que otorga la Institución a los docentes que acrediten títulos de postgrado.

PRIMA DE ANTIGÜEDAD. Prestación que se reconoce al personal docente y administrativo vinculado a la Universidad, a partir del primer año de servicio para docentes y dos (2) años de servicio para administrativos, según tablas las siguientes tablas :

PRIMA DE ANTIGÜEDAD PERSONAL ADMINISTRATIVO

INTERVALO DE ANTIGÜEDAD	DIAS DE SALARIO
2 años - 5 años	3
5 años 1 día - 8 años	4
8 años 1 día - 11 años	5
11 años 1 día - 13 años	6
13 años 1 día - 15 años	7
15 años 1 día - 18 años	10
18 años 1 día - en adelante	11

Asignación:

PRIMA DE ANTIGÜEDAD PERSONAL DOCENTE

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE
1	5%
2	10%
3	15%
4	20%
5	25%
6	30%

PRIMA DE EXCLUSIVIDAD: Es la otorgada a aquellos docentes que dediquen sus servicios exclusivamente a la Universidad.

PRIMA DE MÉRITO ACADEMICO: Prestación que se le reconoce al personal docente por la producción académica e investigativa realizada durante el año anterior.

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN. Es una prestación que la Universidad reconoce a todos sus trabajadores que laboran jornadas continuas y jornadas especiales, además de lo establecido por la ley y de conformidad con lo pactado en la Convención Colectiva de trabajo vigente.

AUXILIO DE TRANSPORTE. Este rubro comprende el reconocimiento que se hace a los empleados y trabajadores que tengan derecho a él, de conformidad con la Convención Colectiva de Trabajo vigente o lo autorizado por la ley.

SUBSIDIO FAMILIAR. Este rubro comprende el reconocimiento que se hace a los empleados, trabajadores y docentes que tengan derecho a él, de conformidad con la Convención Colectiva de trabajo vigente o lo autorizado por la ley.

Asignación

FONDO DE MONITORÍAS ACADÉMICAS. La subvención para gastos, que se reconocerá a los monitores en número, distribución, y asignación mensual que se establezca mediante acuerdo del Consejo Superior.

COMPENSACIÓN POR VACACIONES. Indemnización en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la Institución o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. Se mantiene el rubro pero no se le asignará partida y por lo tanto se prohíbe ordenar gastos con cargo a este rubro.

REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS. Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se presten en forma continua para asuntos propios de la entidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta y están sujetos al régimen contractual vigente.

APORTES PARAFISCALES. Valor aportado por la nómina a entidades como cajas de compensación familiar e ICBF.

PROVISIÓN PARA GASTOS DE PERSONAL DE NOMINA: A este rubro se imputarán los valores causados por incrementos gubernamentales en la asignación salarial o por el diferencial salarial resultante del estudio de nivelación para el personal administrativo. Esta apropiación por ningún motivo podrá ser contracreditada.

GASTOS GENERALES.

Corresponde al valor de las compras de insumos y materiales y al pago de servicios requeridos para el funcionamiento de la institución.

Constituyen gastos generales: arrendamientos, servicios públicos, avisos, impresos, fletes, viáticos, mantenimiento de planta física, máquinas y equipos, gastos legales, gastos de capacitación, comisión de estudio, inscripciones a seminarios y a cursos de extensión cultural, clínicas y hospitales, laboratorios, servicios médicos, especialistas, premios, implementos deportivos, afiliaciones deportivas, caja menor, fondo rotatorio, gastos varios e imprevistos, uniformes, banda y grupo coral, mantenimiento y reparación de equipos de laboratorio, gastos convenio institucional, gastos de graduación, gastos de publicación, gastos de seguro colectivo, gastos de póliza de seguros, de equipos y vehículos.

Arrendamiento:

ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS: Incluye los gastos de arrendamiento de cualquier clase de equipos ajenos al patrimonio de la Universidad que ésta utilice para el desarrollo de sus actividades, tales como: Fotocopiadoras , Servicios de Computación, entre otros.

ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y AULAS: Incluye los gastos destinados a cubrir el arrendamiento de Edificios y aulas tendientes a desarrollar actividades que no sea factible realizar dentro de la infraestructura física de la institución.

CORREOS, FAX, TELEGRAMAS E INTERNET : Son la erogaciones causadas por la utilización del servicio de correos, fax, telegramas e internet, necesarios en la actividades diarias de la Universidad.

SERVICIOS PÚBLICOS: Incluye los pagos durante la respectiva vigencia fiscal por el consumo de servicios públicos domiciliarios y de telefonía, redes de datos y otras formas de comunicación ; éstas incluye instalación y traslado de los mismos.

AVISOS OFICIALES Y PROMOCIÓN : Son erogaciones por concepto de la publicación de avisos en la prensa y radio local y nacional así mismo se relacionan los gastos que se originan cuando se utiliza la radio, la televisión, para hacer conocer programas, normas o medidas de las autoridades superiores de la Universidad de la cuales el público debe estar al tanto.

IMPRESOS ENCUADERNACIÓN Y FOTOCOPIAS: Esta partida se asigna para la edición de módulos, folletos, conferencias, y publicaciones relacionadas con las unidades académicas, administrativas o de Bienestar de la Universidad, a los cuales se les deba dar divulgación por estos medios.

PREMIOS TROFEOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS: Son los gastos ocasionados por la compra de dotaciones por las diferentes disciplinas deportivas y sus respectivos incentivos para la práctica de estos.

GASTOS DE TRANSPORTE DE EMPLEADOS: Son erogaciones que realiza la Universidad con el propósito de facilitar el traslado de empleados a su sede. Este rubro solo se ejecutará por el valor asignado en el respectivo rubro presupuestal y con estricta sujeción al reconocimiento por traslado entre sedes de la Universidad o por diligencias oficiales en el casco urbano.

FLETES, ALMACENAJES Y ACARREOS : Son gastos ocasionados por el traslado de materiales y suministros desde el lugar de compra a la Institución.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES: A este rubro se cargan todos los gastos que se efectúan para el mantenimiento y reparación de las edificaciones de la Universidad .

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA MUEBLES Y EQUIPOS. A Este rubro se le cargan todos los gastos para mantenimiento de sus maquinarias y diferentes muebles y equipos de propiedad de la Universidad.

VIÁTICOS PASAJES Y GASTOS DE VIAJES: Son los gastos autorizados para la manutención, transporte y alojamiento de docentes de pregrado, postgrado y conferencistas nacionales e internacionales. Así mismo, se imputarán a este rubro, los valores correspondientes para empleados de la Universidad que por razón del cumplimiento de sus funciones deben ausentarse de las sedes donde normalmente prestan sus servicios, de conformidad con lo estipulado en la Convención Colectiva vigente.

GASTOS DE GRADUACIÓN : Son los causados por concepto de elaboración de diplomas y demás erogaciones, necesarios para llevar a cabo los actos de graduación.

GASTOS LEGALES Y NOTARIALES: Son los que se originan en la legalización de contratos y demás documentos que así lo requieren.

ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN Y AÑO SABÁTICO: Son pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general desarrollar conocimientos y habilidades del personal docente y administrativo, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público de la Universidad.

INSCRIPCIONES A CURSOS, SEMINARIOS Y EVENTOS DEPORTIVOS: Pagos destinados a mejorar el nivel cultural, tendientes a la actualización del personal docente así como el del personal administrativo, así mismo, se imputarán en este rubro las erogaciones destinadas a la inscripción en eventos deportivos. Estas imputaciones se harán con estricta sujeción al plan de capacitación aprobados por el Consejo Académico, en el caso de los docentes y por el Comité de Capacitación para los no docentes.

EXTENSIÓN CULTURAL: Son erogaciones causadas generalmente, por la organización de actividades académicas, que contribuyan a preservar y fomentar el nivel cultural en la universidad y la comunidad en general.

AFILIACIONES DEPORTIVAS: Son aquellos gastos ocasionados por la participación en competencia y eventos deportivos, previa afiliación en las diferentes ligas del Departamento.

CLÍNICAS HOSPITALES Y LABORATORIOS: En este rubro se cargan las partidas que se causen por la utilización de clínicas, hospitales y laboratorios, servicios que la universidad presta a los afiliados a través de la Caja de Previsión. Estos gastos serán ordenados por la Unidad De Salud o quien haga sus veces.

SERVICIOS MÉDICOS GENERAL Y ESPECIALISTAS: En este rubro se cargan las partidas que se causen por la prestación de servicios de profesionales de la medicina general y especializado, los cuales la universidad suministra a los afiliados a través de la Caja de Previsión.

CAJA MENOR: A este rubro se cargan los gastos menores que ocasionados por las distintas dependencias de la Universidad y que son requeridos en un momento dado para evitar la parálisis de una actividad en ejecución.

FONDO ROTATORIO: Son recursos destinados a garantizar los gastos de funcionamiento de programas, tales como postgrado, Básica primaria, Módulos de la Facultad de Ciencias económicas y Centro de Extensión.

UNIFORMES Y CALZADOS: Son gastos en que incurre la universidad para darle cumplimiento a la ley en materia de salud ocupacional.

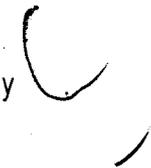
FONDO DE INVESTIGACIÓN: Partida presupuestal destinada a financiar trabajos de investigación que deben desarrollar los docentes en el Departamento de Investigaciones u otras unidades académicas.

Asignación:
APOYO INVESTIGACIÓN ESTUDIANTIL: Partida presupuestal destinada a financiar trabajos de investigación de estudiantes, que se encuentren enmarcados dentro de las líneas de investigación aprobados por la Universidad del Atlántico y que son dirigidos por docentes de la institución.

SEGUROS GENERALES: Son el conjunto de seguros que tiene por objeto cubrir daños materiales de responsabilidad, tales como seguros de edificios, seguros de automóviles, seguros de incendio, seguros contra sustracción, así como también las pólizas de manejo de fondo y bienes.

CONVENIOS INSTITUCIONALES: corresponde a las erogaciones destinadas a suscribir convenios con otras universidades o entidades y los aportes que la institución debe realizar para el cumplimiento de los compromisos asumidos.

APARATOS ORTOPÉDICOS: Son todos aquellos elementos que utilizan en la especialidad de traumatología y ortopedia como son los clavos de kisher, de kencher, prótesis de cadera etc. Son gastos destinados al servicio médico ortopédico.

CUOTA AFILIACIONES INSTITUCIONALES: Gastos que comprenden la afiliación Institucional entre cada una de las facultades y a nivel de todas las Universidades de F.á. 

PREMIOS A CONCURSO ACADÉMICOS Y CULTURALES: Son todos los gastos que se causen por este concepto en el ámbito académico y administrativo.

SERVICIO DE VIGILANCIA: Se imputaran en este rubro los gastos que por este concepto cause la Institución en sus diferentes sedes.

Asuflump:

MATERIALES Y SUMINISTROS. Por materiales y suministros, se pueden cancelar la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles, que no se deben inventariar ni son objeto de devaluación, como la adquisición de materiales y suministros de consumo final utilizado en los laboratorios y en las distintas unidades académicas y administrativas, son ellos: Combustible y lubricantes, gas-oxígeno, productos químicos, drogas, alimentos, materiales para reforma y construcción de planta física, materiales para uso médico y odontológico, papelería, materiales de imprenta y fotografía, materiales para mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficina, útiles de deporte, libros y material bibliográfico, útiles de aseo, dotación convencional, insumo de cafetería, utilería y vestuario para danzas, teatro y otros. También deberán imputarse a este rubro los gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al Plan General de Compras y demás normas legales.

AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN: Son erogaciones destinadas al mejoramiento del proceso de autoevaluación y acreditación, en que actualmente se haya empeñada la institución.

AUXILIO POR CONVENCIÓN: A este rubro se imputarán los auxilios que con destinación a SINTRAUA, ASPU O ASPROINPES haga la Institución, atendiendo reglamentación interna o solicitudes expresas.

SEGUROS COLECTIVOS: Cubre las obligaciones o prestaciones impuestas por la Institución para con los trabajadores. El amparo principal es la vida del trabajador, incapacidad total y permanente, indemnización causada por accidente de trabajo o enfermedad profesional y accidente de trabajo. También hacen parte de este rubro los seguros de vida colectivos para los estudiantes de la Institución.

AUXILIO FUNERARIO: A este rubro se imputarán los gastos de aquellas personas que comprueben haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado de la Caja de previsión de la Universidad del Atlántico, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la ultima mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que éste auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.

Cuando los gastos funerarios por disposición legal o reglamentaria deban estar cubiertos por una póliza de seguros, el Instituto de Seguros Sociales, cajas, fondos o entidades del sector público podrán repetir contra la entidad aseguradora que lo haya amparado, por las sumas que se paguen por este concepto.

GASTOS COMPENSADOS.

Ampliar:

Valor de las rentas compensadas o los recursos en administración recibidas durante la respectiva vigencia fiscal. Con las rentas y los gastos compensados se cumplen los principios presupuestales de la universalidad (consideración de todos los ingresos y los gastos en el presupuesto) y unidad de tesorería (todos los ingresos se perciben en unidad de caja y de ahí se atienden todos los desembolsos), pero su característica fundamental de estar dirigidos a un fin específico respecto del cual la institución sólo es punto de tránsito, vr.gr. fondo de pensiones sin personería jurídica, implica que dichos valores se deben omitir para determinar el superávit o déficit de la institución.

GASTOS FINANCIEROS DE FUNCIONAMIENTO. Agrupa todos los conceptos de gastos causados en la adquisición de recursos del crédito y en la prestación de servicios bancarios.

INTERESES Y COMISIONES DE OBLIGACIONES FINANCIERAS: Es la provisión que hace la Institución para el pago de intereses corrientes y de mora por préstamos y sobregiros; comisiones por transferencias de fondos, comisiones por servicios de fiducia , costos de chequeras y talonarios.

INVERSIONES. Desembolsos efectuados durante la vigencia fiscal con el fin de acrecentar el patrimonio institucional o adquirir activos fijos. También se considera inversión los valores destinados a aumentar el acervo cultural, científico, bibliográficos y los aportes en sociedades, fundaciones, corporaciones y otras entidades con personería jurídica distinta a la de la institución.

Con cargo a este rubro también se imputarán los gastos destinados a la financiación de proyectos de investigación, presentados por el Departamento de Investigaciones de la Universidad del Atlántico.

REFORMA PLANTA FÍSICA: Es la provisión que hace la Institución para adelantar proyectos de adecuación y remodelación de la planta física de la Universidad en cualquiera de sus sedes y que incrementen su patrimonio; a este rubro también se imputarán los gastos adicionales generado en el desarrollo de las actividades correspondientes.

MAQUINARIA Y EQUIPOS. Comprende la inversión por compra de máquina, equipos e instrumentos requeridos para las diversas dependencias y unidades académicas, tales como: Equipo de sonido, vídeo y televisión, de recreación y deporte, instrumentos musicales, equipos médicos y odontológicos, equipos de laboratorio

A cargo de apoyo:

TRANSFERENCIAS. Corresponde a pagos necesarios para el funcionamiento de la institución, establecidos por la Ley o Norma interna de la entidad y por los cuales no se exige ninguna contraprestación de parte de quien recibe el pago.

Externas : pagos efectuados a entidades o personas ajenas a la institución.

APORTES ICFES. Suma correspondiente al Instituto según las condiciones estipuladas en la Ley.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL: Partida destinada a cubrir los costos que demande la fiscalización en el manejo de los dineros del Estado, según ordenanza 16 y 29 de 1.981.

OTRAS TRANSFERENCIAS EXTERNAS. Valores pagados a otras entidades o personas no clasificables en los apartados anteriores, tales como apoyos económicos o subvenciones a los estudiantes para alimentación, salud, textos, residencias, entre otros.

Handwritten marks and scribbles at the bottom left corner.

Los aportes de la institución a los fondos sin personería jurídica; por ejemplo: Pensiones o salud (distintos a cotizaciones y servicios de la deuda pública), se registran como transferencia externa.

SERVICIO DE LA DEUDA. Valor estimado para la respectiva vigencia fiscal, con el fin de atender el pago de dinero recibido a título de préstamo con un plazo de tiempo superior al de la vigencia fiscal a aquella en la cual se contrajo la obligación. Incluye tanto la amortización de capital, como el pago de intereses, corrección monetaria, efecto cambiario y demás formas de reconocimiento por el uso del capital empleado por la institución.

Interna. Valor cancelable a los proveedores nacionales de crédito.

OBLIGACIONES BANCARIAS. Valor cancelable por el dinero recibido en préstamo de bancos, corporaciones financieras y demás entidades del sector financiero.

CUENTAS POR PAGAR. Valor cancelable durante la vigencia fiscal por la compra de bienes y servicios financiados a largo plazo directamente por sus proveedores.

OBLIGACIONES LABORALES. Valor cancelable por la institución a su fondo pensional sin personería jurídica durante la respectiva vigencia fiscal por las obligaciones asignadas a la entidad educativa en el Artículo 131 de la Ley 100 de 1993.

ARTICULO 4°. El Rector de la Universidad del Atlántico por Resolución, hará aclaraciones necesarias para enmendar los errores de transcripción o aritméticos que puedan aparecer en este presupuesto.

ARTICULO 5°.- Para efectos de cuantificar la carga académica, para contratar docentes, diferentes a los vinculados para atender necesidades de extensión y proyección social, la Oficina de Planeación certificará las necesidades docentes con anterioridad a la iniciación del respectivo programa académico, de tal manera que la Sección de Presupuesto pueda certificar la disponibilidad presupuestal para la contratación de horas cátedra por parte de los decanos.

ARTICULO 6º.- Para el primer semestre del año 2000 y en la vigencias posteriores la Sección de Presupuesto no certificará disponibilidad de partidas para dar cumplimiento a la Resolución 011 bis de agosto 13 de 1998.

ARTICULO 7º.- Para atender los gastos que demanda el funcionamiento de los programas de Básica Primaria y profesionalización así como los correspondientes a cursos de extensión, la Sección de Presupuesto certificará la disponibilidad de partidas una vez tenga certificación de la División de Tesorería de que se han obtenido los fondos respectivos que han generado dichos programas.

ARTICULO 8º.- Para la vinculación de personal supernumerarios, se deberá observar que su contrato sea a termino definido y para cumplir funciones que no puedan ser atendidas por personal de planta. La Sección de Presupuesto otorgará la disponibilidad y realizará el registro presupuestal una vez se compruebe que la respectiva unidad académica o programa de extensión ha generado los recursos necesarios para atender los gastos de dicho personal.

ARTICULO 9º.- Los gastos por concepto de Bienestar Universitario se sujetaran estrictamente a las apropiaciones presupuestales correspondientes. En ningún momento se podrán adicionar estas partidas, salvo que exista disponibilidad por nuevos recursos generados con recursos propios de la Universidad.

ARTICULO 10º. El presente Acuerdo rige a partir del primero de enero del año 2000 y deroga todos los que le sean contrarios.

de cumplimiento:

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los, 05 ENE. 2000

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

RODOLFO ESPINOSA MEOLA

SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR

Luis Meza Almanza
LUIS MEZA ALMANZA

ANEXOS



UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
FONDO SIN PERSONERIA JURIDICA PARA ATENCION DE SALUD 2000
 (En millones de pesos)

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL			
INGRESOS CORRIENTES		4.343	
Cotizaciones de la Institución	1.645		
Cotizaciones de los servidores	640		
Cotizaciones de los pensionados	1.593		
Aportes de la Institución	252		
Otros aportes de servidores y pensionados	214		
RECURSOS DE CAPITAL		-	
Recursos del crédito	-		
Cuentas por cobrar o deudores			
Rendimientos financieros			
Utilización de reservas			
Otros recursos de capital	-		
Recursos del balance	-		
TOTAL INGRESOS			4.343

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		4.291	
Servicios Personales	252		
Gastos Generales. Sevicios de Salud	4.039		
Gastos Generales. Seguro enfermedades alto costo - Auxilio Funerario			
Otros Gastos Generales			
Transferencias - FOSYGA, compensación	-		
Transferencias - FOSYGA, solidaridad			
Incapacidad médicas	-		
SERVICIO DE LA DEUDA		-	
Deuda Comercial			
INVERSIÓN. CAPITALIZACIÓN DE EXCEDENTES		53	
Inversión	53		
TOTAL GASTOS O APROPIACIONES			4.343

}

DEFINICIONES DE LOS RUBROS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DEL FONDO DE SALUD

INGRESOS CORRIENTES

Cotizaciones de la institución: Suma recibida por el valor porcentual del salario de los servidores que le corresponde pagar a la institución como empleadora por aquellas personas con derecho a continuar siendo atendidas por la institución, siempre y cuando hayan decidido hacer uso del derecho de permanencia de protección bajo la institución cumplan con los requisitos para hacerlo.

Cotizaciones de servidores y pensionados: Suma recibida por el valor porcentual del salario o de la pensión que le corresponde pagar a aquellas personas con derecho a continuar siendo atendidas por la propia institución.

Aportes de la institución: Sumas recibidas por el fondo proveniente de la institución con el fin de apoyar la financiación de sus obligaciones.

Aportes de servidores y pensionados: Sumas recibidas por aportes de servidores y pensionados con el fin de lograr mayor cubrimiento en los programad de salud previstos en la ley o contribuir a la financiación del fondo incluye cuotas moderadoras y copagos, cuando existan.

RECURSOS DE CAPITAL

Recursos del crédito: Ingresos obtenidos por operaciones de créditos interno o externo con vencimiento mayor al de la vigencia fiscal.

41

Cuentas por cobrar o deudores: Sumas estimadas de recuperación para la vigencia fiscal por derechos de reclamación monetaria que posea el fondo con vencimiento mayor al del período fiscal en el cual se originó la obligación.

Rendimiento financieros: Ingresos provenientes de la colocación temporal de excedentes de tesorería. Difieren de los rendimientos producidos por las reservas del fondo.

Utilización de reservas: Sumas de dinero que se espera utilizar, durante la vigencia fiscal, de las reservas constituidas del fondo.

Otros recursos de capital: Ingresos no clasificados en los conceptos anteriores.

Recursos del balance: Diferencia positiva entre ingresos y gastos, obtenida en la vigencia fiscal inmediatamente anterior, no capitalizada o constituida como reserva para el pago de obligaciones futuras.

GASTOS O APROPIACIONES

Servicios personales: Valor pagado a las personas naturales como contraprestación por los servicios prestados para el cumplimiento de las obligaciones del fondo. Comprende tanto la remuneración como los valores asociados a la misma.

Gastos generales - servicios de salud: Pagos efectuados a entidades por los servicios de salud incluyendo hospitalización, exámenes de laboratorio y diagnósticos, imagenología, medicamentos, entre otros.



Gastos generales - seguro de enfermedades de alto costo- Auxilio Funerario: Pagos de primas a compañías aseguradoras por la protección de los riesgos indicados en la ley y pago a los afiliados por el auxilio mortuario según la ley.

Otros gastos generales: Valor pagado por compra de insumos y materiales, diferentes a medicamentos, necesarios para el funcionamiento del fondo. Incluye pagos por campañas de promoción, prevención y otros aspectos que induzcan al cuidado y mantenimiento de la salud de los afiliados.

SERVICIO DE LA DEUDA

Valor estimado para atender el pago de dinero recibido en préstamo con un plazo de vencimiento mayor al de la respectiva vigencia fiscal en la cual se originó la obligación, se incluye el valor de la deuda comercial hasta la respectiva cancelación de la misma.

INVERSIÓN - CAPITALIZACIÓN DE EXCEDENTES

Corresponde a la suma de ingresos del Fondo que deben ser capitalizados o constituidos en reserva con el fin de atender el pago futuro de las atenciones de salud de los afiliados.

SUPERÁVIT O DÉFICIT

Corresponde a la suma algebraica entre el total de ingresos y gastos del Fondo de Salud.

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
FONDO PARA ATENCION DE PENSIONES 2000
(En millones de pesos)

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL			
INGRESOS CORRIENTES		4.000	
Cotizaciones de la Institución	2.580		
Cotizaciones de los servidores	1.420		
Aportes de la Institución u otras personas	-		
Otros aportes	-		
RECURSOS DE CAPITAL		23.657	
Recursos del crédito	-		
Pasivo actuarial - Nacion	16.554		
Pasivo actuarial - Departamento	5.258		
Pasivo actuarial - Distrito o Municipio	-		
Pasivo actuarial de la propia Institución	1.845		
Cuotas partes o bonos pensionales	-		
Rendimientos financieros	-		
Utilización de reservas	-		
Otros recursos de capital	-		
Recursos del balance	-		
TOTAL INGRESOS			27.657

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		22.906	
Servicios Personales	171		
Gastos Generales. Segur. Invalidez y muer	-		
Otros Gastos	-		
Transferencias - mesadas pensionales	22.735		
	-		
	-		
SERVICIO DE LA DEUDA		-	
Cuotas partes o bonos pensionales	-		
Cuotas pension dejadas de cancelar			
Otra deuda publica			
INVERSIÓN. CAPITALIZACIÓN DE EXCEDENTES		4.751	
Inversión	4.751		
TOTAL GASTOS O APROPIACIONES			27.657

28

DEFINICIONES DE LOS RUBROS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DEL FONDO DE PENSION

Corresponde a la obligación establecida en el artículo 131 de la Ley de seguridad integral (Ley 100 de 1993), Según la cual cada institución oficial de educación superior del orden territorial debe crear un fondo sin personería jurídica para atender el pago del pasivo pensional contraído por la entidad hasta la fecha de entrar en vigencia dicha Ley.

INGRESOS CORRIENTES

Cotizaciones de la institución: Suma recibida por el valor porcentual del salario de los servidores que le corresponde pagar a la institución como empleadora por aquellos servidores con derecho al reconocimiento y pago de pensión por intermedio del fondo, siempre y cuando hayan decidido hacer uso del derecho de permanencia en el fondo pensional de la institución. Incluye porcentaje para cubrir los riesgos de invalidez y muerte.

Cotizaciones de servidores y pensionados: Suma recibida por el valor porcentual del salario o de la pensión que le corresponde pagar a los servidores con derecho al reconocimiento y pago de la pensión por intermedio del fondo pensional. Incluye porcentaje para cubrir los riesgos de invalidez y muerte.

Aportes de la institución: Sumas recibidas por el fondo proveniente de la institución u otras personas públicas o privadas con el fin de apoyar la financiación de sus obligaciones.

RECURSOS DE CAPITAL

Recursos del crédito: Ingresos obtenidos por operaciones de créditos interno o externo con vencimiento mayor al de la vigencia fiscal.

Pasivo Actuarial - Nación: Ingresos que espera recibir de la Nación, durante la vigencia fiscal, de conformidad con la cancelación de la deuda pensional establecida en el Artículo 131 de la Ley 100 de 1993 y su respectiva reglamentación.

Pasivo Actuarial - Departamento: Ingresos que espera recibir del Departamento, durante la vigencia fiscal, de conformidad con la cancelación de la deuda pensional establecida en el Artículo 131 de la Ley 100 de 1993 y su respectiva reglamentación.

Pasivo Actuarial - Distrito o Municipio: Ingresos que espera recibir del Distrito o Municipio, durante la vigencia fiscal, de conformidad con la cancelación de la deuda pensional establecida en el Artículo 131 de la Ley 100 de 1993 y su respectiva reglamentación.

Pasivo Actuarial de la propia institución: Ingresos que espera recibir de la propia institución, durante la vigencia fiscal, de conformidad con la cancelación de la deuda pensional establecida en el Artículo 131 de la Ley 100 de 1993 y su respectiva reglamentación.

Cuotas - partes o bonos pensionales: Ingresos que espera recibir del ISS u otras entidades por la proporción de tiempos laborados por los servidores en otras instituciones y cuya obligación pensional está a cargo del fondo, según lo estipulado en la Ley 100 de 1993.

Rendimiento financieros: Ingresos provenientes de la colocación temporal de excedentes temporales de tesorería, distinto a los rendimientos producidos por las reservas del fondo.

Utilización de reservas: Sumas de dinero que se espera utilizar de las reservas constituidas, durante la respectiva vigencia fiscal.

Otros recursos de capital: Ingresos no clasificables en los conceptos anteriores.

Recursos del balance: Diferencia positiva entre ingresos y gastos, obtenida en la vigencia fiscal inmediatamente anterior, no capitalizada o constituida como reserva para el pago de obligaciones futuras.

GASTOS O APROPIACIONES

Servicios personales: Valor pagado a las personas naturales como contraprestación por los servicios prestados al fondo. Comprende tanto la remuneración como los valores asociados a la misma.

Gastos generales. Seguro de invalidez y muerte. Otros gastos: Valor Pagado por la compra de insumos y materiales y los servicios requeridos para el funcionamiento del fondo. Incluye el pago de las primas por los seguros de invalidez y muerte que exige la Ley 100. Además el pago por la administración fiduciaria del fondo.

Transferencias - mesadas pensionales: corresponde al pago de las mesadas pensionales a cargo del fondo. Incluye el pago de pensión compartida cuando ésta exista

SERVICIO DE LA DEUDA

Cuotas partes o bonos pensionales: Valor estimado para la respectiva vigencia fiscal con el fin de atender el pago de las obligaciones pensionales de aquellos servidores vinculados antes de la Ley 100 de 1993 y cuya pensión será reconocida y pagada por una administradora de régimen pensional distinta al fondo de la institución.

Otra deuda pública: Valor estimado para atender el pago de dinero recibido en préstamo con un plazo de vencimiento mayor al de la respectiva vigencia fiscal en la cual se originó la obligación.

INVERSIÓN - CAPITALIZACIÓN DE EXCEDENTES

Corresponde a la suma de ingresos del Fondo que deben ser capitalizados o constituidos en reserva con el fin de atender el pago de pensiones futuras.

SUPERÁVIT O DÉFICIT

Corresponde a la suma algebraica entre el total de ingresos y gastos del Fondo de Pensiones.